



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Presidencial N° 014-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de enero de 2018

VISTOS: Informe N° 019-2018-UNDC/CO/P/DGA/OGTH; Oficio N° 011-2018-UNDC/CO/DGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe N° 019-2018-UNDC/CO/P/DGA/OGTH la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicita que se expida la Resolución que conforme la Junta Electoral que tenga a su cargo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 011-2018-UNDC/CO/P/DGA, la Dirección de Administración solicita la emisión de una resolución que conforme la Junta Electoral que tenga a su cargo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Ley que conforme su artículo 2° es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, y que comprende a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, el artículo 29° de la citada Ley dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, por su parte, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo;

Que, para tal efecto, el numeral 7 del anexo 1 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación, en el Sector Público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que los representantes de los trabajadores serán elegidos en un proceso de elección a cargo de una junta electoral conformada por Presidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2;

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Presidencial N° 014-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de enero de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la Junta Electoral encargada de la realización del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la UNDC, a las siguientes personas:

Presidente:	Econ. Luis Ángel Bustamante Lugo
Secretario:	Abg. Renán Pavel Flores Buendía
Vocal 1:	Abg. Abad Osnayo Villalta
Vocal 2:	Abg. Elizabeth Rivera Salinas

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Junta Electoral designada por la presente Resolución tiene por funciones:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Junta Electoral designada por la presente Resolución a presentar el resultado del proceso electoral dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la fecha de elección.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los servidores comprendidos, a fin que asuman sus funciones conforme a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]
ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
 Presidencia
 Vicepresidencias (02)
 Dirección General de Administración
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Oficina de Gestión de Talento Humano
 Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
 Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
 Interesados (04)
 Archivo
 ADV/Sec.Gral.